

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2019**

**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia certificada correspondiente al ocho de junio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos particular y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, de minoría de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y concurrentes de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo; los que fueron firmados electrónicamente.	<b>Sin registro</b>

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y parcialmente infundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos particular y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, de minoría de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y concurrentes de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto<sup>4</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**2 Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3 Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**4 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto<sup>5</sup> y el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia dictada en el presente asunto, así como de los referidos votos, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014,** a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>9</sup>, y 5<sup>10</sup> de la citada normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7487/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por

---

**<sup>5</sup>Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**<sup>6</sup>Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**<sup>7</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**<sup>8</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**<sup>9</sup>Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**<sup>10</sup>Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **97/2019**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Conste.

EGM/KATD 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:07:35Z / 09/12/2020T13:07:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 c3 6b 7b e6 a4 a3 ba 7b 06 b2 8a 36 78 cd da 49 66 8b 80 2a fd 3f e9 3f 15 96 b4 73 cf fa 91 e8 48 0f 03 aa 09 3c b7 0d 58 e2 e4 a6 d6 a0 e7 77 ca d6 53 ac f9 57 ee c7 3c 95 0e a4 41 55 c7 44 db c4 02 ba 68 7b 86 78 d5 6e b3 4e 39 a1 fb a3 9f 0c 82 6e 67 45 c2 30 86 e0 ef 4e fd 2b d8 db 18 34 84 50 2a 5b 0c 03 8c be 7a de 5a de 47 ce b6 d9 69 80 1e a8 07 1f e3 33 c4 7b a5 db 42 e7 cc 58 e2 a6 a4 13 32 69 2c b4 a4 c1 dc 10 f0 e6 9d ac b1 42 43 47 0b 37 df 24 f2 66 59 e8 d7 dc 21 a9 b9 99 2e 21 b2 7d 02 91 23 bc e5 8d 73 58 c0 e3 e8 d4 74 d0 21 64 e2 d4 a1 48 66 c0 73 fd 68 c7 bb 1c 47 00 76 5c 12 1d 65 12 bc 4f 88 78 12 79 92 e4 84 50 59 c8 52 08 4a 64 a7 93 3c f9 a7 8d 66 75 9a cb 4b c9 53 b8 12 e8 7c 04 10 d8 a3 5f 56 74 45 40 e2 0e 5b 63 e9 a2 f2 a3 44			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:07:36Z / 09/12/2020T13:07:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:07:35Z / 09/12/2020T13:07:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3513813			
	Datos estampillados	9F85469F6DF0718F9DD936D4FBDDF3FB085A8CA0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T01:12:24Z / 08/12/2020T19:12:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 98 79 70 60 08 0f 9f 08 33 b3 d9 82 a6 8a d3 de bc b3 8d 00 5f 74 c7 70 07 13 ad 52 f7 21 c4 a9 8d 93 30 bd 90 77 23 32 06 1b 45 98 e6 75 50 72 8d d5 6d d9 52 03 06 ff 2a bb 8e 4c 1f e6 30 46 40 52 3e 34 ba b8 4c f3 fb 87 3a 5f 0e c6 72 6c 19 0a 2b 00 c0 12 25 0b a8 a3 8e eb 64 cf c4 af 99 cc 07 41 53 3a 3a 36 86 ed e9 eb b6 c8 9a 86 cb 6f 5f d5 f3 da a9 99 33 68 11 95 16 0e f7 3f b8 4e 9f 6f 8d 73 6b aa 79 ed 95 30 c9 bd 82 36 db 1d 96 60 2b 0f e5 d7 21 62 53 65 62 f7 fd 54 85 ac d9 08 db a4 2f f1 4b d1 1c 8b 4f ba 54 e9 ec db b9 17 ac ed 32 e0 97 cd 08 e4 0d 07 1c 71 8b c0 90 5f 79 14 b9 fb 8f 09 bc e4 ea 7f 3a 69 c8 09 8c ae b5 b2 e0 cf b8 5d 0b ce 30 d2 2c eb a2 c5 08 49 57 6c d8 61 da 04 a2 69 46 56 36 36 02 74 68 e7 47 f7 5b 92 8a 26 8c 77 24 81 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T01:12:25Z / 08/12/2020T19:12:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T01:12:24Z / 08/12/2020T19:12:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3511318			
	Datos estampillados	CCF2B4443E2C7F0F1858796E44F4FFCD74682AA4			